

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

El decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, capítulo 1, sección 1)

De conformidad con el decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, en el Artículo 2. 4. 5. 1. 5, “Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata el Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidad de servicios de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Según reporte del directivo docente de la **I.E.R. ANTONIO NARIÑO**, del Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**, actualmente no cuenta con matrícula para los tres docentes en el área de Matemáticas, de los cuales dos están en periodo de prueba, por tal motivo no pueden ser trasladados. Según lo expuesto anteriormente y por necesidad del servicio se hace necesario trasladar al docente en propiedad para el mismo municipio **SAN PEDRO DE URABÁ**, en la **I.E.R BUCHADO MEDIO**, sede Principal donde tendrá asignación académica, significando esto que actualmente tiene una plaza disponible para el docente.

Una vez presentada la situación, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **ASPRILLA CORDOBA JOSE MERLIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11812876**, **LIC. CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y MATEMÁTICA**, Vinculado en propiedad PDET, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, área Matemáticas, Plaza N° **17498**, en la **I.E.R. ANTONIO NARIÑO**, sede **PRINCIPAL**, del Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**, para la **I.E.R BUCHADO MEDIO**, sede **PRINCIPAL**, del Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**, Plaza N° **17498**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir el cargo docente, oficial, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R. ANTONIO NARIÑO	PRINCIPAL	17498	MATEMÁTICAS

ARTICULO 2°: El cargo docente oficial quedará de asignado al Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. BUCHADO MEDIO	PRINCIPAL	17498	MATEMÁTICAS

ARTÍCULO 3°: trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participación al señor **ASPRILLA CORDOBA JOSE MERLIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11812876**, **LIC. CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y MATEMÁTICA**, Vinculado en propiedad PDET, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, área Matemáticas, Plaza N° **17498**, en la **I.E.R. ANTONIO NARIÑO**, sede **PRINCIPAL**, del Municipio de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

SAN PEDRO DE URABÁ, para la **I.E.R BUCHADO MEDIO**, sede **PRINCIPAL**, del Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**, Plaza N° **17498**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Notificar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Al docente que se traslada o sea nombrado en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	23-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada – Director de Talento Humano	<i>R. Berrio</i>	23-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director de Asuntos Legales	<i>JFR</i>	23-4-24
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes – Profesional Universitario	<i>Bibiana Valencia</i>	23-04-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. *SR*

240424